

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA SOBRE LA SUPRESION DE VISAS

ARTICULO 1

El presente Convenio comprende la supresión del requisito de visa entre los nacionales de la República de Guatemala y de la República Dominicana que posean pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales.

ARTICULO 2

Los nacionales guatemaltecos que posean cualquier clase de pasaporte válido mencionado en el artículo anterior, expedido por autoridad competente de la República de Guatemala, podrán ingresar sin visa al territorio de la República Dominicana y permanecer en dicho país hasta por noventa días, siempre que no realicen actividades lucrativas.

ARTICULO 3

Los nacionales dominicanos que posean cualquier clase de pasaporte válido mencionado en el artículo 1 de este Convenio, expedido por autoridad competente de la República Dominicana, podrán ingresar sin visa al territorio de la República de Guatemala y permanecer en dicho país hasta por noventa días, siempre que no realicen actividades lucrativas.

En fé de lo cual los infrascritos representantes de los Gobiernos de Guatemala y de la República Dominicana, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, ambos en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el martes treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

ILIO JIMENEZ HIJO,
viccalminante,
de Estado de Relaciones
Exteriores.

POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA

ING. RAFAEL EDUARDO CASTILLO VALDEZ,
Ministro de Relaciones Exteriores.

